Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.7016/2023**

Sujeto Obligado: **Secretaría de Salud**

Comisionada Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.7016/2023

Sujeto Obligado:

Secretaría de Salud

¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

La persona solicitante requirió diversa información referente a una lista de organizaciones locales que brinden apoyo a la comunidad LGBTQ+ en términos de salud, derechos humanos, orientación y recursos sociales.

¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

El solicitante manifestó no se lo otorgó lo solicitado.

¿QUÉ RESOLVIMOS?

Toda vez que la parte recurrente promovió su recurso de revisión de manera extemporánea, se determinó **desechar** el medio de impugnación.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras clave: **Desecha, Extemporáneo, LGBTQ+, programas, recursos.**

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Secretaría de Salud
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.7016/2023

SUJETO OBLIGADO:
Secretaría de Salud

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez[1]

Ciudad de México, a **veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés**[2]

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.7016/2023,** interpuesto en contra de la **Secretaría de Salud** se formula resolución en el sentido de **DESECHAR** el recurso de revisión, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El veinticuatro de septiembre, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, teniéndose por presentada oficialmente el **veinticinco de septiembre**, a la que le correspondió el número de folio **090163323005129**, en la cual requirió lo siguiente:

> **Detalle de la solicitud:**
> Como parte de mis esfuerzos por comprender y apoyar mejor a la comunidad LGBTQ+, me gustaría solicitar información sobre los siguientes temas: Recursos y organizaciones locales: Por favor, proporciona una lista de organizaciones locales que brinden apoyo a la comunidad LGBTQ+ en términos de salud, derechos humanos, orientación y recursos sociales.
> Programas educativos y de concienciación: ¿Qué programas educativos o de concienciación se ofrecen en nuestra área para promover la igualdad y la inclusión LGBTQ+? ¿Cómo puedo participar o contribuir a estos programas?

[1] Con la colaboración de Leticia Elizabeth García Gómez y Diego Chávez Guzmán.
[2] En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2023, salvo precisión en contrario.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Servicios de salud LGBTQ+: ¿Existen clínicas u organizaciones de atención médica que se especialicen en la atención de la comunidad LGBTQ+? ¿Cuáles son sus servicios y ubicaciones?
Grupos de apoyo y eventos: ¿Hay grupos de apoyo locales o eventos LGBTQ+ programados en el futuro cercano? Me gustaría conocer las fechas y ubicaciones de estos eventos si están disponibles.
Recursos legales y de derechos humanos: ¿Qué recursos legales y de derechos humanos están disponibles para las personas LGBTQ+ en nuestra área? ¿Qué pasos se deben seguir para denunciar la discriminación o buscar asistencia legal?
Aprecio enormemente su tiempo y esfuerzo al proporcionar esta información. Mi objetivo es contribuir a la creación de un entorno más inclusivo y solidario para la comunidad LGBTQ+, y esta información será fundamental para ello.
[…] [*Sic*.]

Medio para recibir notificaciones:
Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Formato para recibir la información:
Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

II. Respuesta. El cinco de octubre, el sujeto obligado, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a través del oficio **SSCDMX/SUTCGD/11107/2023**, de la misma fecha, suscrito por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia y Control de Gestión Documental, el cual señala en su parte medular lo siguiente:

[…]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 párrafo tercero, 13, 24 fracción II, 93 fracción IV y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), se hace de su conocimiento que, mediante oficio **SSCDMX/SPSMI/1543/2023**, el Dr. Ricardo Arturo Barreiro Perera, Subsecretario de Prestación de Servicios Médicos e Insumos, ha informado lo siguiente:

Derivado de la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos que obran en la **Unidad de Salud Integral para Personas Trans (USIPT)**, se informó a esa Subsecretaría lo conducente respecto a los cuestionamientos

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

"…Programas educativos y de concienciación: ¿Qué programas educativos o de concienciación se ofrecen en nuestra área para promover la igualdad y la inclusión LGBTQ+? ¿Cómo puedo participar o contribuir a estos programas? Servicios de salud LGBTQ+: ¿Existen clínicas u organizaciones de atención médica que se especialicen en la atención de la comunidad LGBTQ+? ¿Cuáles son sus servicios y ubicaciones? Grupos de apoyo y eventos: ¿Hay grupos de apoyo locales o eventos LGBTQ+ programados en el futuro cercano? Me gustaría conocer las fechas y ubicaciones de estos eventos si están disponibles. Recursos legales y de derechos humanos: ¿Qué recursos legales y de derechos humanos están disponibles para las personas LGBTQ+ en nuestra área? ¿Qué pasos se deben seguir para denunciar la discriminación o buscar asistencia legal? Aprecio enormemente su tiempo y esfuerzo al proporcionar esta información. Mi objetivo es contribuir a la creación de un entorno más inclusivo y solidario para la comunidad LGBTQ+, y esta información será fundamental para ello." (Sic), se envía en formato PDF (Anexo1), el oficio signado N° USIPT/DIR/599/2023, de fecha 02 de octubre de 2023.

Respecto a los cuestionamientos relativos a ***"… Recursos y organizaciones locales: Por favor, proporciona una lista de organizaciones locales que brinden apoyo a la comunidad LGBTQ+ en términos de salud, derechos humanos, orientación y recursos sociales, Recursos legales y de derechos humanos: ¿Qué recursos legales y de derechos humanos están disponibles para las personas LGBTQ+ en nuestra área? ¿Qué pasos se deben seguir para denunciar la discriminación o buscar asistencia legal? Aprecio enormemente su tiempo y esfuerzo al proporcionar esta información …" (Sic)***, esa Unidad Administrativa no cuenta con lo solicitado, de conformidad con las atribuciones y facultades de esa instancia señaladas en el Manual Administrativo de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

No obstante, lo anterior, y en aras de privilegiar su Derecho de Acceso a la Información Pública, me permito comunicarle que, la información solicitada la podrían detentar los siguientes Sujetos Obligados: **Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCDMX)**, **Unidad de Atención a la Diversidad Sexual (UNADIS)** a través de la **Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) y Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México (OPD)**

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CNDHCDMX): es la institución gubernamental encargada de la protección y promoción los derechos humanos en la Ciudad de México, ciudad capital de México. Está regida por su propia ley y por su reglamento interno. Según la normativa, la CDHCM es un "organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene por objeto la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos, establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de derechos humanos." (Artículo 2).

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) es una dependencia de la Administración Pública centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, a la cual le corresponde el despacho de las materias relativas a desarrollo social, alimentación, promoción de la equidad, recreación, información social y servicios sociales comunitarios.

Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México (OPD), de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 fracción I del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, que a la letra señala:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

*"**ARTÍCULO 1**.- Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto prestar los servicios de salud pública y de atención médica de primer nivel.*

***ARTÍCULO 2**.- Comprenden el objeto de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal:*

I. Las acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica. "(Sic).

Por lo que resulta idóneo sugerirle ingresar una Solicitud de Acceso a la Información Pública a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), ante la Unidad de Transparencia de los Sujetos Obligados antes mencionados, cuyos datos son los siguientes:

https://www.plataformadetransparencia.org.mx

Sujeto Obligado: Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCDMX)
Responsable de la Unidad de Transparencia: Lic. Yolanda Ramírez Hernández
Dirección: Avenida Universidad, número 1449, colonia Florida Pueblo de Axotla, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.
Teléfonos: 52 29 56 00 extensiones 1750, 1752, 1769 y 2403 y 2455
Correo: transparencia@cdhcm.org.mx

Sujeto Obligado: Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México **(SIBISO)**
Responsable de la Unidad de Transparencia: Nallely Bautista Solís
Dirección: Plaza de la Constitución No. 1, Tercer Piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc
Correo: ut.sibiso@gmail.com
Teléfono: 55 5345 8252 y 55 5345 8000 ext. 2311

Sujeto Obligado: Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México (OPD)
Responsable de la Unidad de Transparencia: Lic. José Eduardo Reyes Delgadillo
Dirección: Av. Insurgentes Norte, número 423, planta baja, Colonia Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México
Correo: unidaddetransparencia@sersalud.cdmx.gob.mx
Teléfono: 555038-1700 ext. 5874, 5890, 5875 y 5034

En caso de encontrarse inconforme con la respuesta brindada, podrá interponer un recurso de revisión de manera directa, por correo certificado o al correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220, 233 y 234 de la LTAIPRC, en un lapso que no exceda los 15 días contados a partir de la actualización de alguno de los supuestos previstos en el artículo 236 del citado ordenamiento, que a la letra dice:

> *"**Artículo 236**. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes contados a partir de:*
>
> *I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o*
>
> *II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada." (Sic)*

Si tiene alguna duda o comentario, quedamos a sus órdenes en esta Unidad de Transparencia sita en Av. Insurgentes Norte 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, en el teléfono 55-5132-1250 Ext. 1344 o bien a través de nuestros correos electrónicos unidaddetransparencia@salud.cdmx.gob.mx y/o oip.salud.info@gmail.com

[…] [*Sic.*]

El ente recurrido anexó el oficio **SSCDMX/SUTCGD/11107/2023**, de fecha dos de octubre suscrito por el Responsable de la Dirección de la Unidad de Salud Integral para Personas Trans, el cual señala en su parte medular lo siguiente:

[…]

Al respecto, le comento sobre el primer punto relacionado a "Recursos y organizaciones locales", esta unidad no cuenta con una lista de organizaciones locales que brinden apoyo a la comunidad LGBTQ+ en términos de salud, derechos humanos, orientación y recursos sociales. Se sugiere consultar a la Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos Humanos.

Sobre los "Programas educativos y de concienciación", le informo que en la Unidad de Salud Integral para Personas Trans (USIPT) se realizan capacitaciones de sensibilizaciones y talleres sobre "Lenguaje incluyente, disidencias sexo genéricas y Derechos Humanos". Para participar en las capacitaciones de sensibilizaciones y talleres que realiza la USIPT, le pedimos acercarse directamente a la Unidad, en un horario de lunes a viernes de 8 a 15 horas.

Sobre los "Servicios de salud LGBTQ+", por parte de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, se encuentra la Unidad de Salud Integral para Personas Trans, en la que se brindan servicios médicos y especializados dirigidos a la población trans: Medicina General, Endocrinología, Ginecología, Dermatología, Nutrición, Psiquiatría y Salud Mental, así como Terapia Hormonal de Afirmación de Género, Salud Comunitaria, PREP y PEP, Estudios de Laboratorio y Farmacia, la Unidad se encuentra ubicada en: Plan de San Luis & Manuel Carpio, Plutarco Elías Calles, Miguel Hidalgo, 11350 Ciudad de México, CDMX . Así mismo se cuenta con la Clínica Especializada Condesa ubicada en Gral. Benjamín Hill 24, Hipódromo Condesa, Cuauhtémoc, 06170 Ciudad de México, CDMX y la Clínica Especializada Condesa Iztapalapa con dirección en, Combate de Celaya 352, U.H. Vicente Guerrero, Iztapalapa, 09730 Ciudad de México, CDMX. Para mayor información sobre los servicios, grupos de apoyo y eventos que ofertan las Clínicas Especializadas Condesa favor de remitir esta solicitud de información a estas unidades de salud o consultar la página: https://condesa.cdmx.gob.mx/.

En cuanto a "Grupos de apoyo y eventos", en la USIPT se realizan a lo largo del año diversas actividades, académicas, artísticas y culturales, así como Grupos de Pares dirigidos a Hombres Trans, Mujeres Trans, Personas No Binarias, Adolescencias Trans y No Binaries, así como a sus Familias. La información de estas actividades, puede ser consultada en nuestras redes sociales, por medio de los siguientes enlaces:
FB https://www.facebook.com/profile.php?id=100076357300951&locale=es_LA
IG https://www.instagram.com/usipt/

Finalmente, con respecto a los Recursos legales y de derechos humanos, cabe señalar que estas no son actividades del ámbito de nuestra competencia. Se sugiere consultar a la Unidad de Atención a la Diversidad Sexual (Unadis), al Consejo para Prevenir y eliminar la discriminación de la Ciudad de México (COPRED), la Agencia del Ministerio Público Especializada en la Atención de personas LGBT y a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

[Sic]

III. Recurso. El dieciséis de octubre, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente por lo siguiente:

[…]

No me llego respuesta a mi solicitud

[*Sic*.]

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

C O N S I D E R A N D O

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.[3]

> **IMPROCEDENCIA**. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Del estudio de las constancias que obran en el expediente del presente recurso, así como las constancias que son visibles en la Plataforma Nacional de Transparencia, se concluye que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 248, fracción I de la Ley de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

> **Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:
>
> I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
>
> […]

[3] Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Lo anterior, es así debido a que el particular promovió el presente medio de impugnación el **dieciséis de noviembre**, esto es una vez transcurrido el plazo prescrito en el artículo 236, fracción I de la Ley de Transparencia, el cual prescribe lo siguiente:

> **Artículo 236. Toda persona podrá interponer**, por sí o a través de su representante legal, **el recurso de revisión**, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, **dentro de los quince días siguientes contados a partir de:**
> **I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información**; o
> […]

De la norma antes citada es posible concluir que toda persona podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes contados a partir de la notificación de la respuesta a la solicitud de información.

A las documentales que obran en el expediente del presente recurso de revisión, así como las que se encuentran dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia se le otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**[4].

La interposición del recurso de revisión resulta extemporánea, conforme a las siguientes consideraciones:

[4] Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

1. El particular en su solicitud de información señaló como medio de entrega de la información: *"Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT*" y, como medio para recibir notificaciones el "*Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia".*

2. El sujeto obligado proporcionó respuesta a la solicitud materia del presente recurso, por medio electrónico a través del Sistema de Solicitudes de información de la Plataforma Nacional de Transparencia, el **cinco de octubre de la presente anualidad.**

3. Por lo anterior, el **plazo de quince días previsto en el artículo 236, fracción I de la Ley de Transparencia**, **transcurrió del viernes seis de octubre al viernes tres de noviembre de dos mil veintitrés,** descontándose los días siete, ocho, catorce, quince, veintiuno, veintidós, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de octubre, así como primero y dos de noviembre de dos mil veintitrés, por tratarse de días inhábiles, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y el Acuerdo 2345/SO/08-12/2021 del Pleno de este Instituto. Lo anterior, atendiendo lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley de Transparencia.

En síntesis, el sujeto obligado al haber notificado su respuesta, el **cinco de octubre**, el plazo previsto en el artículo 236, fracción I, para la interposición del recurso corrió a partir **del viernes seis de octubre al viernes tres de noviembre de dos mil veintitrés**; sin embargo, el recurrente no se agravió hasta el **dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Notificación de respuesta	Octubre														Noviembre
5 de octubre	**6**	**9**	**10**	**11**	**12**	**13**	**16**	**17**	**18**	**19**	**20**	**23**	**24**	**25**	**3**
Días para promover el recurso de revisión	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15

Por lo anterior, y toda vez, que la parte recurrente presentó su recurso de revisión el **dieciséis de noviembre** de dos mil veintitrés, **al momento en que se tuvo por presentado habían transcurrido veinticuatro días hábiles, es decir, nueve días adicionales a los quince días hábiles que legalmente tuvo la parte promovente para interponer el recurso de revisión**.

En concordancia con lo dispuesto por los preceptos legales citados, es claro que la inconformidad expuesta en el presente medio de impugnación encuadra en las causales señaladas en el artículo 248 fracción I de la Ley de la materia.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción I de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión citado al rubro.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20